

Auto Interlocutorio No. 239
Proceso: Exoneración Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00097
Demandante: EDGAR ORTIZ VIDAL
Demandado: CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ TOVAR

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 1º de abril de 2022. Se deja constancia que por reparto del día 31 de marzo de 2022 se recibe demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por el señor EDGAR ORTIZ VIDAL a través de apoderado judicial, contra CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ TOVAR. Documentos aportados con la demanda:

- Poder firmado por el señor EDGAR ORTIZ VIDAL, pero con el nombre del señor CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ TOVAR al abogado EDUARDO BARRERA AGUIRRE. (fl. 2).
- Copia del Registro Civil de nacimiento de CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ TOVAR. (fl. 3).
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ TOVAR. (fl. 4)
- Copia diligencia de conciliación de aumento de alimentos celebrada el día 24 de junio de 2008 en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT. (fl. 5-6).
- Copia constancia de no comparecencia a audiencia de conciliación convocada para el día 19 de octubre de 2021. (fl. 7)
- Copia consulta ADRES del señor CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ TOVAR, se encuentra en el régimen contributivo de la EPS SANITAS. (fl. 8)
- Copia certificación FOMAG. (fl. 8 vto.)
- Escrito de demanda. (fl. 9).



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

El señor EDGAR ORTIZ VIDAL, a través de apoderado judicial, promovió contra el señor CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ TOVAR proceso de EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, fijados conforme se evidencia en la diligencia de audiencia de conciliación celebrada en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT el 24 de junio de 2008.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 397-6 del C.G.P., que prevé que la exoneración de alimentos, entre otras acciones allí relacionadas, se tramitará ante el mismo juez y en el mismo expediente.

Por tanto, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, para lo de su competencia (Inc. 2º, Art. 90, C.G.P.).

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar por competencia la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.

Auto Interlocutorio No. 239
Proceso: Exoneración Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00097
Demandante: EDGAR ORTIZ VIDAL
Demandado: CRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ TOVAR

SEGUNDO. Remitir la demanda relacionada al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot.

TERCERO. Reconocer personería suficiente en derecho al abogado EDUARDO BARRERA AGUIRRE con T.P. No. 153.996 del C.S.J. para actuar en nombre y representación del señor EDGAR ORTIZ VIDAL y conforme a los términos del memorial poder allegado a folio 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 051 del 5 de abril de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co